

NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



30 1

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
LABORANDINA COMPAÑIA LIMITADA

Que otorgan:

DRA. INÉS MARÍA BALDEÓN BARRIGA,  
EC. FERNANDO PATRICIO PROAÑO SALVADOR y  
EC. FABIÁN RODRIGO GALLARDO GUERRA

Cuantía:

USD\$600.00

Dí 4 copias

\*\*\*\*\* CIBV \*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
Metropolitano, Capital de la República del  
Ecuador, el día de hoy viernes treinta (30) de  
Septiembre del año dos mil cinco, ante mí Doctora  
XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta  
del Cantón Quito, comparecen los señores INÉS  
MARÍA BALDEÓN BARRIGA, FERNANDO PATRICIO PROAÑO  
SALVADOR y FABIÁN RODRIGO GALLARDO GUERRA; a  
quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme  
presentado sus cédulas de ciudadanía y  
certificados de votación, cuyas fotocopias  
debidamente certificadas por mí, agrego a esta  
escritura. Los comparecientes son de nacionalidad

1 ecuatoriana, de estado civil casada y viudos, en  
2 su orden, mayores de edad, de profesión abogada y  
3 economistas, respectivamente, domiciliados en  
4 esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con  
5 capacidad legal para contratar y obligarse que la  
6 ejercen por sus propios derechos; y, advertidos  
7 que fueron por mí, la Notaria, del objeto y  
8 resultados de la presente escritura pública, así  
9 como examinados en forma aislada y separada, de  
10 que comparecen al otorgamiento de esta escritura  
11 sin coacción, amenazas, temor reverencial,  
12 promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que  
13 me entregan y que copiada textualmente es como  
14 sigue: "**SEÑORA NOTARIO:** En el Registro de  
15 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar  
16 una de Constitución de Compañía de  
17 Responsabilidad Limitada, que se otorga de  
18 acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**  
19 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la  
20 presente escritura, por sus propios y  
21 correspondientes derechos, la Doctora Inés María  
22 Baldeón Barriga, el Economista Fernando Patricio  
23 Proaño Salvador y el Economista Fabián Rodrigo  
24 Gallardo Guerra. Los comparecientes son de estado  
25 civil casada la primera y viudos los dos últimos;  
26 domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de  
27 edad y capaces para contratar y obligarse.  
28 **SEGUNDA:** Las comparecientes convienen en



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA

00 2



1 constituir la Compañía de Responsabilidad  
2 Limitada LABORANDINA COMPAÑÍA LIMITADA, que se  
3 regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente  
4 Estatuto: **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE**  
5 **RESPONSABILIDAD LIMITADA: "LABORANDINA COMPAÑÍA**  
6 **LIMITADA" CAPITULO PRIMERO. NACIONALIDAD, RAZON**  
7 **SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**  
8 **DURACIÓN. ARTICULO UNO:- NACIONALIDAD Y RAZON**  
9 **SOCIAL:** La Compañía es de nacionalidad  
10 ecuatoriana y se denominará "LABORANDINA COMPAÑÍA  
11 LIMITADA", establecida y regida por las leyes del  
12 Ecuador y el presente Estatuto. **ARTICULO DOS:-**  
13 **DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía  
14 es el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá  
15 ser transferida o cambiada a otra ciudad del país  
16 por decisión de la Junta General de Socios, así  
17 como podrá establecerse sucursales, agencias,  
18 oficinas y representaciones dentro o fuera del  
19 Ecuador. **ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL:** La  
20 Compañía se dedicará de forma exclusiva a la  
21 prestación a personas naturales o jurídicas que  
22 requieran los servicios de intermediación laboral  
23 o tercerización en la contratación de personal  
24 para servicios temporales, complementarios y de  
25 duración indefinida. Para el cumplimiento de su  
26 objeto social, la Compañía podrá realizar toda  
27 clase de actos y contratos civiles, mercantiles y  
28 de cualquier índole, permitidos por la ley y

1 relacionados con el objeto social. ARTICULO  
2 CUATRO: PLAZO: El plazo de duración de la  
3 Compañía será de ochenta años, contados a partir  
4 de la fecha de inscripción del presente contrato  
5 en el Registro Mercantil; pero la Junta General  
6 de Socios convocada para el efecto, podrá  
7 decidir, en cualquier momento, la prórroga del  
8 plazo de duración o la disolución y liquidación  
9 anticipada de la Compañía. **CAPITULO SEGUNDO. DEL**  
10 **CAPITAL SOCIAL; DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA**  
11 **RESERVA LEGAL.** ARTICULO CINCO: DEL CAPITAL  
12 SOCIAL: El capital social de la compañía es de  
13 Seiscientos dólares americanos (USD\$.600.00),  
14 dividido en seiscientas (600) participaciones de  
15 un dólar cada una. ARTICULO SEIS: DE LAS  
16 PARTICIPACIONES: El capital social está integrado  
17 por el aporte en numerario, conforme al siguiente  
18 detalle:-----

19 SOCIO	CAPITAL SUSCRITO 20 Y PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
21 Inés María Baldeón	200.00	200	33.33
22 Patricio Proaño	200.00	200	33.33
23 Fabián Gallardo	200.00	200	33.33
24 TOTAL	600.00	600	100

25 ARTICULO SIETE: La participación que tiene cada  
26 socio en la Compañía es transferible por acto  
27 entre vivos, en beneficio de otro u otros socios  
28 o de terceros, si se obtuviere el consentimiento



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

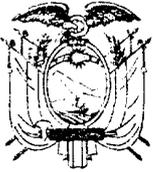
NOTARIA - ABOGADA

00 3



1 unánime del capital social. Si se acordare el  
2 aumento del capital social, los socios tendrán  
3 derecho preferente para suscribirlo en proporción  
4 a sus aportes sociales. ARTICULO OCHO: FONDO DE  
5 RESERVA: La Compañía formará un fondo de reserva  
6 hasta que éste alcance por lo menos el veinte y  
7 cinco por ciento (25%) del capital social. En  
8 cada anualidad la compañía segregará, de las  
9 utilidades líquidas y realizadas, un cinco por  
10 ciento para este objeto. **CAPITULO TERCERO. DEL**  
11 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:**  
12 ARTICULO NUEVE: La Compañía estará gobernada por  
13 la Junta General de Socios y administrada por el  
14 Presidente y Gerente, quienes tendrán las  
15 atribuciones que les señalan las leyes del  
16 Ecuador y el presente Estatuto. ARTICULO DIEZ: DE  
17 LA JUNTA GENERAL: La Junta General, formada por  
18 los socios legalmente convocados y reunidos es el  
19 órgano supremo de la Compañía. La Junta General  
20 no podrá considerarse válidamente constituida  
21 para deliberar, en primera convocatoria, si los  
22 concurrentes a ella no representan más de la  
23 mitad del capital social. La Junta General se  
24 reunirá, en segunda convocatoria, con el número  
25 de socios presentes, debiendo expresarse así en  
26 la referida convocatoria. A las Juntas Generales  
27 concurrirán los socios personalmente o por medio  
28 de representante, en cuyo caso la representación

1 se conferirá por escrito y con carácter especial  
2 para cada Junta, a no ser que el representante  
3 ostente poder general, legalmente conferido. Las  
4 Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias  
5 y se reunirán en el domicilio principal de la  
6 Compañía, previa convocatoria del Presidente. Las  
7 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al  
8 año, dentro de los tres meses posteriores a la  
9 finalización del ejercicio económico de la  
10 Compañía; las extraordinarias, en cualquier  
11 momento en que fueren convocadas. En las Juntas  
12 Generales sólo podrán tratarse los asuntos  
13 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de  
14 nulidad. Las juntas generales serán convocadas  
15 por carta dirigida a cada socio por lo menos con  
16 ocho días de anticipación al fijado para la  
17 reunión. Sin embargo, la Junta se entenderá  
18 convocada y quedará válidamente constituida en  
19 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio  
20 nacional para tratar cualquier asunto, siempre  
21 que esté presente todo el capital social de la  
22 Compañía. Con tal fin, los asistentes deberán  
23 suscribir el acta bajo sanción de nulidad y  
24 aceptar por unanimidad la celebración de la  
25 Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes  
26 pueden oponerse a la discusión de los asuntos  
27 sobre los cuales no se consideren lo  
28 suficientemente informados. Las resoluciones se



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA

30 4



1 tomarán por mayoría absoluta de los socios  
2 presentes. Los votos en blanco se sumarán a la  
3 mayoría. La Junta General será presidida por el  
4 Presidente de la Compañía y actuará como  
5 Secretario el Gerente de la misma. De cada sesión  
6 se levantará una acta que podrá aprobarse en la  
7 misma reunión. En caso de ausencia del Presidente  
8 o del Gerente, presidirá la Junta y actuará como  
9 Secretario las personas que designen para el  
10 efecto en la reunión. Son atribuciones de la  
11 Junta General: Uno. Nombrar al Presidente y  
12 Gerente de la Compañía. Dos. Aceptar las excusas  
13 y renunciaciones de los nombrados funcionarios y  
14 removerlos por las causas legales, si fuere del  
15 caso. Tres. Fijar las remuneraciones, honorarios  
16 y viáticos de los funcionarios mencionados.  
17 Cuatro. Conocer y aprobar los informes, balances  
18 y más cuentas que el Gerente someta a su  
19 consideración. Cinco. Resolver acerca de la forma  
20 de reparto de utilidades. Seis. Resolver acerca  
21 de la amortización de las partes sociales y en la  
22 admisión de nuevos socios. Siete. Decidir acerca  
23 del aumento o disminución del capital social y la  
24 prórroga del contrato social. Ocho. Resolver  
25 sobre el gravamen o la enajenación de inmuebles  
26 propios de la Compañía. Nueve. Resolver acerca de  
27 la disolución anticipada de la Compañía. Diez.  
28 Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las

1 causales establecidas en la Ley de Compañías;  
2 Once. Ejercer las demás atribuciones permitidas  
3 por la Ley. ARTICULO ONCE: DE LOS SOCIOS. Uno. DE  
4 LOS DERECHOS.- Los socios tendrán los siguientes  
5 derechos: a. A intervenir, a través de asambleas,  
6 en todas las decisiones y deliberaciones de la  
7 Compañía, personalmente o por medio de  
8 representantes o mandatarios. Para efectos de la  
9 votación, cada participación dará al socio el  
10 derecho a un voto. b. A percibir los beneficios  
11 que le corresponda, a prorrata de la  
12 participación social pagada. c. A que se limite  
13 su responsabilidad al monto de sus  
14 participaciones sociales, salvo las excepciones  
15 contempladas en la Ley de Compañías. d. A no  
16 devolver los importes que en concepto de  
17 ganancias hubieren percibido de buena fe; pero si  
18 las cantidades percibidas en este concepto no  
19 correspondieren a beneficios realmente obtenidos,  
20 estarán obligados a reintegrarlas a la compañía;  
21 e. A no ser obligados al aumento de su  
22 participación social. Si la Compañía acordare el  
23 aumento de capital, el socio tendrá derecho de  
24 preferencia en ese aumento, en proporción a sus  
25 participaciones sociales. f. A ser preferido para  
26 la adquisición de participaciones  
27 correspondientes a otros socios, derecho que se  
28 ejercerá a prorrata de las participaciones que



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA

00 5

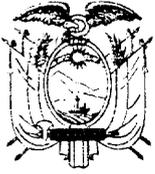


1    tuviere. g. A solicitar a la Junta General,  
2    revocación de la designación de administradores o  
3    gerentes. Este derecho se ejercitará sólo cuando  
4    causas graves lo hagan indispensable. Se  
5    considerarán como tales el faltar gravemente a su  
6    deber, realizar a sabiendas actos ilegales, no  
7    cumplir las obligaciones establecidas en la Ley  
8    de Compañías, o la incapacidad de administrar en  
9    debida forma. h. A recurrir a la Corte Superior  
10   del Distrito impugnando los acuerdo sociales,  
11   siempre que fueren contrarios a la Ley o al  
12   presente estatuto. En este caso se estará a lo  
13   dispuesto en la Ley de Compañías. i. A pedir  
14   convocatoria a Junta General de Socios en los  
15   casos determinados en la Ley de Compañías en este  
16   Estatuto. Este derecho lo ejercitarán cuando las  
17   aportaciones de los solicitantes representan no  
18   menos de la décima parte del capital social. j. A  
19   ejercer en contra del Gerente o administradores  
20   la acción de reintegro del capital social. Esta  
21   acción no podrá ejercitarla si la Junta General  
22   aprobó las cuentas del Gerente o administradores.  
23   Dos. DE LAS OBLIGACIONES: Son obligaciones de los  
24   socios: a. Pagar a la compañía la participación  
25   suscrita. Si no lo hiciera dentro del plazo  
26   previsto en la Ley, la Compañía podrá, según los  
27   casos y atendida la naturaleza de la aportación  
28   no efectuada, deducir las acciones establecidas

1 en la Ley de Compañías. b. Cumplir los deberes  
2 que se le impone en este Estatuto. c. Abstenerse  
3 de la realización de todo acto que implique  
4 ingerencia en la administración. d. Responder  
5 solidariamente de la exactitud de las  
6 declaraciones contenidas en el Contrato de  
7 Constitución de la Compañía; y, de modo especial,  
8 de las declaraciones relativas al pago de las  
9 aportaciones. e. Responder solidaria e  
10 ilimitadamente ante terceros por la falta de  
11 publicación e inscripción del contrato social. f.  
12 Responder ante la Compañía y terceros, si fueren  
13 excluidos, por las pérdidas que sufrieren por la  
14 falta del capital suscrito y no pagado o por la  
15 suma de aportes reclamados con posterioridad,  
16 sobre la participación social. La responsabilidad  
17 de los socios se limitará al valor de sus  
18 participaciones sociales, en la proporción que se  
19 hubiere establecido en el contrato social.

20 ARTICULO DOCE: DEL PRESIDENTE: El Presidente de  
21 la Compañía debe ser socio de la misma, será  
22 elegido por la Junta General de Socios por un  
23 período de cinco años, pudiendo ser reelegido  
24 indefinidamente. Son deberes y atribuciones del  
25 Presidente.- Uno. Presidir las sesiones de la  
26 Junta de socios. Dos. Vigilar la buena marcha de  
27 la compañía. Tres. Sustituir al Gerente en caso  
28 de falta temporal o definitiva de éste. Cuatro.

---



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



00 6

1 Ejercer la representación legal en caso de  
2 ausencia temporal o definitiva del Gerente  
3 Cinco. Firmar conjuntamente con el Gerente los  
4 certificados de aportación. Seis. Suscribir con  
5 el Gerente contratos que excedan los Cincuenta  
6 mil dólares americanos. Siete. Cumplir con las  
7 demás atribuciones que le corresponda por Ley y  
8 por el presente Estatuto. ARTICULO TRECE: DEL  
9 GERENTE: El Gerente podrá ser socio o no de la  
10 Compañía, será elegido por la Junta General de  
11 Socios por un período de cinco años, pudiendo ser  
12 reelegido indefinidamente. Tendrá la  
13 representación legal de la Compañía. Sus  
14 obligaciones y atribuciones son: Uno. Representar  
15 judicial y extrajudicialmente a la Compañía. Dos.  
16 Ejercer los actos y celebrar los contratos en  
17 virtud de los cuales la Compañía adquiera  
18 derechos y contraiga obligaciones. Tres. Otorgar  
19 poderes especiales. Para otorgar poderes  
20 generales necesitará la autorización de la Junta  
21 General. Cuatro. Administrar los negocios, bienes  
22 y propiedades de la Compañía. Cinco. Suscribir  
23 conjuntamente con el Presidente contratos que  
24 excedan los cincuenta mil dólares americanos.  
25 Seis. Llevar las actas de las sesiones de la  
26 Junta General de Socios de la Compañía. Siete.  
27 Preparar los informes, balances, inventarios y  
28 cuentas que deberán ser aprobadas por la Junta

1 General. Ocho. Celebrar contratos de trabajo y,  
2 si fuere necesario, rescindirlos. Nueve. Las  
3 demás permitidas por la Ley. **CAPITULO CUARTO: DE**  
4 **LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.** ARTICULO CATORCE:  
5 La Compañía se disuelve por: Uno. Vencimiento del  
6 plazo de duración fijado en el contrato social.  
7 Dos. Por traslado del domicilio principal a país  
8 extranjero. Tres. Por auto de quiebra de la  
9 Compañía, legalmente ejecutoriada. Cuatro. Por  
10 acuerdo de los socios, tomado de conformidad con  
11 la Ley. Cinco. Por conclusión de las actividades  
12 para las que se formó la Compañía o por  
13 imposibilidad manifiesta de cumplir el objeto  
14 social. Seis. Por pérdida del cincuenta por  
15 ciento o más del capital social, o por pérdida  
16 del total de las reservas. Siete. Por fusión.  
17 Ocho. Por incumplimiento, durante cinco años, de  
18 la presentación a la Superintendencia de  
19 Compañías, de los documentos, balances e informes  
20 exigidos por la Ley. Nueve. Por no elevar el  
21 capital social a los mínimos establecidos en la  
22 Ley. Diez. Por inobservancia o violación de la  
23 Ley, de sus reglamentos o del Estatuto de la  
24 Compañía, que atenten contra su normal  
25 funcionamiento o cause graves perjuicios a los  
26 intereses de los socios o terceros. Once. Por  
27 obstaculizar o dificultar la labor de control y  
28 vigilancia de la Superintendencia de Compañías o



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

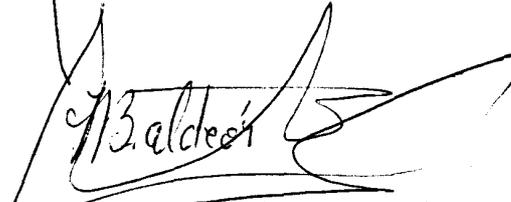
NOTARIA - ABOGADA

30 7

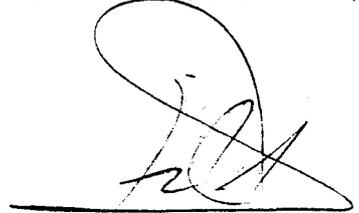


1 por incumplimiento de las resoluciones que ella  
2 expida. Doce. Si el número de socios de la  
3 Compañía excediere de quince y transcurrido el  
4 plazo de tres meses no se hubiera transformado en  
5 otra especie de compañía o no se hubiese reducido  
6 su número a quince o menos. Trece. Por cualquier  
7 otra causa determinada en la Ley de Compañías.  
8 **CAPITULO QUINTO: DE LA REACTIVACION. ARTICULO**  
9 **QUINCE:** Cualesquiera que sea la causa de  
10 disolución de la Compañía, ésta puede reactivarse  
11 hasta antes de la cancelación de la inscripción  
12 de la compañía en el Registro Mercantil, siempre  
13 que se hubiere solucionado la causa que motivó su  
14 disolución y que el Superintendente de Compañías  
15 considere que no hay ninguna otra causa que  
16 justifique la liquidación. La reactivación se  
17 sujetará a las solemnidades previstas por la Ley  
18 de Compañías para la reforma de estatutos de la  
19 Compañía, según su especie. Los socios autorizan  
20 a la doctora Inés María Baldeón B., para que  
21 inicie los trámites de constitución de la  
22 Compañía y lleve adelante todos los actos  
23 necesarios para dicho fin. Usted Señora Notario  
24 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo,  
25 necesarias para la validez de la presente  
26 Escritura. Atentamente," HASTA AQUI LA MINUTA  
27 copiada textualmente. Los comparecientes  
28 ratifican la minuta inserta, la misma que se

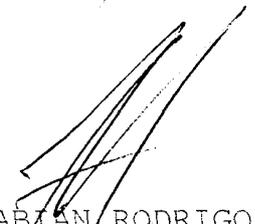
1 encuentra firmada por la doctora INES MARIA  
2 BALDEON B., abogada con matricula profesional  
3 número cuatro mil cincuenta y nueve del Colegio  
4 de Abogados del Pichincha. Para el otorgamiento  
5 de esta escritura pública se observaron los  
6 preceptos legales que el caso requiere y leída  
7 que les fue a los comparecientes, por mí la  
8 Notaria, éstos se afirman y ratifican en todo su  
9 contenido, firmando para constancia junto  
10 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy  
11 fe.

12   
13   
14  
15 DRA. INÉS MARÍA BALDEÓN BARRIGA

16 C.C. No. 0662452195

17   
18   
19  
20 EC. PATRICIO PROAÑO SALVADOR

21 C.C. No. 1704403144

22   
23   
24  
25 EC. FABIAN RODRIGO GALLARDO GUERRA  
26 C.C. No. 1703600146

27 La Notaria, (firmado) Doctora Ximena Borja de Navas.-

28 S I G U E N D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S



ECUATORIANA\*\*\*\*\* 2339312232

SEXUO MASCADO NALCONN BENIGNO CARPOS NAZON

ESTADO SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA

INSTRUCCION CARLOS NORBERTO BARRIGA

GERAROTINA BARRIGA OLNEDO

PROF. OCUP.

PROFESIONAL Y APELLIDO DE LA MADRE 10/12/1991

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 10/12/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1248137-01

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060248313-8

BALDEON BARRIGA INES MARIA

01 MARZO 1971

FECHA DE NACIMIENTO CHIMBORAZO/PENIPE/PUELA

LUGAR DE NACIMIENTO 001-0003 00009

CHIMBORAZO/PENIPE ACT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION PUELA 1971

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

31 - 0001 NUMERO: 0692462195 CEDULA

BALDEON BARRIGA INES MARIA APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO PENIPE CANTON

PUELA

*[Signature]*

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA. - En aplicacion de la Ley Notarial DOY FE que he visto que antecede está conforma con el original que me fue presentado en 2 Hoja(s): *plata*

QUITO a, 30 SEP 2005



*[Signature]*  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
CANTON QUITO


 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANO  
 PROANO SALVADOR FERNANDE PATRICIO  
 PICHINCHA QUITO, GONZALEZ BLAZO  
 02/11/1956  
 PICHINCHA QUITO  
 GONZALEZ BLAZO 1956

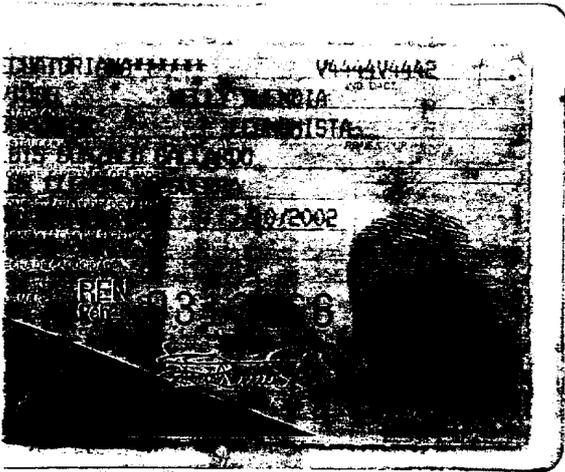
VILLO  
 SUPERIOR  
 CARLOS PROANO  
 HILDA MARIA SALVADOR  
 QUITO  
 13/05/2015  
 REN 1120978  
 Pch  



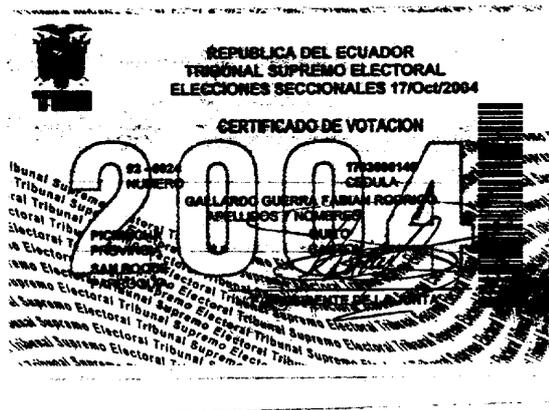
 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 9 - 0239 NUMERO 1704483144 CEDULA  
 PROANO SALVADOR FERNANDO PATRICIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO  
 CANTON  
 CHAUPICURTO  
 PARROQUIA

NOTARIA TRICESIMA SEXTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la presente es autografa y que se encuentra en el expediente No. 2 Folios 1 y 2  
 QUITO, 30 SEP 2005  

 Jimenez Bogard Kato  
 NOTARIA TRICESIMA SEXTA  
 DEL CANTON QUITO



00 9



NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la presente que antecede está conformada por 2 Fojas: plata

Fecha, 30 SEP 2005



*Ximena Borja*  
Notaria Trigésima Sexta  
CANTON QUITO



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

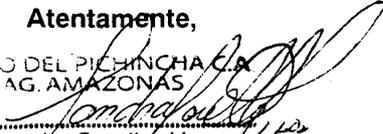
Quito, 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2005

Mediante comprobante No. **1000-0823**, el (la) Sr. **CARLA BALDEON**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **600.00**  
para INTEGRACION DE CAPITAL de **LABORANDINA CIA. LTDA.**  
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.  
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
BALDEON BARRIGA INES MARIA	US.\$.	200.00
PROAÑO SALVADOR FERNANDO PATRICIO	US.\$.	200.00
GALLARDO GUERRA FABIAN RODRIGO	US.\$.	200.00
	US.\$.	
<b>TOTAL</b>	<b>US.\$.</b>	<b>600.00</b>

**OBSERVACIONES:**

**Atentamente,**  
  
 BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
 AG. AMAZONAS  
 .....  
**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**

0010



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**Oficina: Quito**

**Número de Trámite:** 7065037

**Tipo de Trámite:** CONSTITUCION

**Señor:** BALDEON BARRIGA INES MARIA

**Fecha de Reservación:** 14/09/2005 10:22:39

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LABORANDINA CIA. LTDA.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/12/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**Lcda. Susana Chisaguano**  
**Delegada del Secretario General**

Se otorgó ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta <sup>6<sup>a</sup></sup> **COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía LABORANDINA CIA. LTDA., otorgada por INES MARIA BALDEON BARRIGA y OTROS, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.



*Ximena Borja de Navas*  
~~Dra. Ximena Borja de Navas~~  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO





NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



# Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0011

1 **RAZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto por el señor  
 2 doctor Santiago López Astudillo, Especialista  
 3 Jurídico de la Superintendencia de Compañías, en el  
 4 artículo segundo literales a) y c) de la Resolución  
 5 No. 05.Q.IJ. 4040, del 03 de Octubre del 2005, tomé  
 6 nota al margen de la matriz de la escritura pública  
 7 de Constitución de la Compañía LABORANDINA COMPAÑÍA  
 8 LIMITADA, otorgada ante mí Dra. Ximena Borja de  
 9 Navas, Notaria Trigesima Sexta del Cantón Quito, el  
 10 30 de Septiembre del año 2005, del contenido de la  
 11 antedicha resolución, mediante la cual se aprueba la  
 12 antes referida escritura pública y siento la presente  
 13 razón. Quito a, seis (06) de Octubre del año 2005.



*Ximena Borja de Navas*  
 Dra. Ximena Borja de Navas  
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
 DEL CANTON QUITO



14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



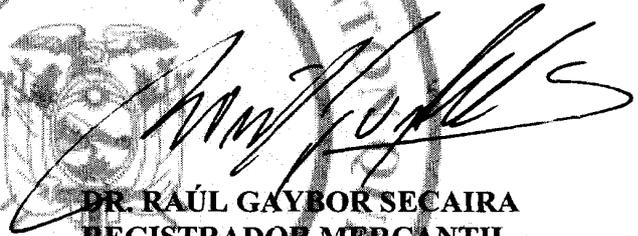
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

3012



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. CUATRO MIL CUARENTA** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 03 de octubre del 2.005, bajo el número **2653** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**LABORANDINA CIA. LTDA.**", otorgada el 30 de septiembre del 2.005, ante la Notaria **TRIGÉSIMA SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1535**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **37822**.- Quito, a trece de octubre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-



  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0013



OFICIO No. SC.IJ.DJC.05.

26450

Quito,

20 OCT 2005

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LABORANDINA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago López Astudillo  
ESPECIALISTA JURIDICO